MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Cañete
Pag. Web: www.municañete.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO
N°10-2024-MPC
Cañete, 24 de enero del 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de enero del 2024, el Informe N° 006-2024-RELR-OGPPTI-MPC de fecha 10 de enero del 2024, del Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información, el Informe Legal N° 25-2024-OGAJ-MPC de fecha 10 de enero del 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Memorándum N° 041-2023/GM-MPC de fecha 11 de enero del 2024 de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Cañete, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el **Artículo 194°** de nuestra Constitución Política del Estado y su modificatoria por la Ley de la Reforma Constitucional N° 30305, expresa que "las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" concordante con el **Articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,** señalando que la autonomía que la Constitución otorga a las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno Administrativo y de Administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el **numeral 24.5 del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público,** establece que en el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, las estimaciones para los recursos del Fondo de Compensación Regional (FONCOR), y de los ingresos públicos que comprende la Regalía Minera, Canon Minero, Canon Hidroenergético, Canon Pesquero, Canon Gasífero, Canon y Sobrecanon Petrolero, Canon Forestal, del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM), la Participación en la Renta de Aduanas y otros aprobados por norma expresa; son efectuadas por la Dirección General de Presupuesto Público, de conformidad con la normatividad vigente y los supuestos macroeconómicos proporcionados por la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal, de corresponder;

Que, la **Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024,** señala que de producirse una modificación en las estimaciones de ingresos que determinen una variación en los recursos, correspondientes a las fuentes de financiamiento Recursos Determinados y Recursos Directamente Recaudados, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, hasta el 31 de enero de 2024, para modificar su presupuesto institucional aprobado por las fuentes de financiamiento antes mencionadas;

Que, asimismo, la citada disposición señala que para el caso de los recursos por la fuente de financiamiento Recursos Determinados provenientes de los conceptos incluidos en los índices de distribución que aprueba el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público, las entidades públicas deben modificar su presupuesto institucional aprobado, por los conceptos antes referidos, conforme a los montos estimados de Recursos Determinados para el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2024, que son publicados hasta el 28 de diciembre de 2023, mediante resolución directoral de la mencionada Dirección General;

Que, por **Resolución Directoral N°0031-2023-EF/50.01,** de fecha 29 de diciembre de 2023, la Directora General de la Dirección General de Presupuesto Público, publica los montos estimados de los Recursos Determinados para modificar el Presupuesto Institucional correspondiente al Año Fiscal 2024, para los pliegos respectivos, cuyos montos se detallan en el Anexo "Estimación de Recursos Determinados que los gobiernos regionales y gobiernos locales consideran en el Presupuesto Institucional 2024", que forma parte integrante de dicha Resolución Directoral;

Que, dentro del anexo citado de la resolución directoral, se ha considerado a la Municipalidad Provincial de Cañete, a lo que el Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, remite el **INFORME N°006-2024-RELR-OGPPTI-MPC,** para ser elevado al concejo municipal para su aprobación respectiva, dado que ha habido una reducción significativa en el rubro 18;

...///

Que, respecto al procedimiento para la aprobación institucional, el **penúltimo párrafo de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ley N°31953,** determina que, la modificación del presupuesto institucional autorizada en dicha disposición se aprueba mediante resolución del Titular de la entidad para el caso de las entidades del Gobierno Nacional, y mediante acuerdo del consejo regional o concejo municipal para el caso de los gobiernos regionales y gobiernos locales, respectivamente. **La resolución del titular de la entidad y el acuerdo de consejo regional se publica en el diario Oficial El Peruano, y el acuerdo del concejo municipal se publica en la sede digital del gobierno local.** Copia de la resolución, acuerdo de consejo regional y acuerdo de concejo municipal, según corresponda, se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público (*"31.4 Los Pliegos del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales presentan copia de sus Presupuestos Institucionales de Apertura, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de aprobados, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público. Para el caso de la Dirección General de Presupuesto Público dicha presentación se efectúa a través de los medios que ésta determine."*);

Que, el **Decreto Legislativo N° 1440,** tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público, precisando en su **artículo 8** que, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados;

Que, atendiendo lo expuesto, el **numeral 16 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972,** corresponde al concejo municipal, entre otros, **aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por ley, bajo responsabilidad;**

Que, asimismo, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda, así lo determina el **artículo 39 y 41 de la acotada Ley Orgánica;**

Que, bajo dicho contexto; y tomando en cuenta el marco normativo glosado y el Informe del Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información en la que señala la modificación del Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al año fiscal 2024, para los pliegos respectivos, razón por la cual, **resulta procedente viabilizar la aprobación de lo solicitado,** de acuerdo al detalle descrito y anexos contenidos en el **INFORME N° 006-2024-RELR-OGPPTI-MPC,** debiendo elevarse los presentes actuados al pleno del concejo municipal para su deliberación y determinación;

Que, el Informe N° 006-2024-RELR-OGPPTI-MPC de fecha 10 de enero del 2024, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información, informa que, de conformidad con lo establecido en la Resolución Directoral N°0031-2023-EF/50.01, donde dispone publicar montos estimados de los recursos determinados (canon, sobrecanon, regalías y renta de aduanas) para modificar el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al año fiscal 2024;

...///

para los pliegos respectivos, cuyos montos se detallan en el anexo "Estimación de Recursos determinados que los gobiernos locales consideran en el Presupuesto Institucional 2024";

Que, mediante Informe Legal N° 25-2024-OGAJ-MPC de fecha 10 de enero del 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye: Que, resulta viable elevar los presentes actuados, al pleno del concejo municipal para deliberar y determinar la aprobación de la modificación del Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al año fiscal 2024, en concordancia con la Resolución Directoral N°0031-2023-EF/50.01, y conforme al detalle descrito y anexos contenidos en el Informe N°006-2024-RELR-OGPPTI-MPC, emitido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento, (...);

Que, con Memorándum N° 041-2023/GM-MPC de fecha 11 de enero del 2024 de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Cañete, remite los actuados a fin de que sea elevado a la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal y posteriormente sea elevado al pleno de concejo municipal para su evaluación y deliberación correspondiente;

Que, la Regidora de la Municipalidad Provincial de Cañete, Srta. Karina Alexandra Oré Luna, solicita en el acto la dispensa del dictamen correspondiente, como Presidenta de la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal;

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto **UNANIME** del Pleno de Concejo y la dispensa de lectura y aprobación del Acta;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la modificación del **PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA** correspondiente al año fiscal 2024, en concordancia con la Resolución Directoral N°0031-2023-EF/50.01 y conforme al detalle descrito y anexos contenidos en el Informe N°006-2024-RELR-OGPPTI-MPC, emitido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, de acuerdo al Anexo 1 y 2, que forman parte del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR al Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información remitir los actos administrativos correspondientes a las instancias gubernamentales señaladas en el numeral 31.4 del Artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER el cumplimiento del acto administrativo que recaiga en los actuados a través de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información, remitiéndole copia del mismo a las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cañete para sus fines.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la **OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL** la notificación del presente Acuerdo , a la Gerencia Municipal y a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información para su cumplimiento de acuerdo a sus funciones, competencias y atribuciones y a su vez la respectiva notificación a las demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cañete.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR a la **OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, RACIONALIZACIÓN Y ESTADÍSTICA** para su publicación en el Portal Web Institucional www.municanete.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
José Tomas Alcántara Malasquez
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
V°B°

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Cañete
Pag. Web: www.municañete.gob.pe

ANEXO 1

La aprobación de la reducción del marco presupuestal del Canon, sobre canon, regalías, participaciones y renta de aduana conforme a lo siguiente:

RUBRO	PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA (PIA) 2024 APROBADO	R.D. 031-2023-EF/50.01	REDUCCION DEL MARCO PRESUPUESTAL 2024
5 RECURSOS DETERMINADOS			
18 CANON SOBRECANON, REGALIAS, PARTICPACIONES Y RENTA DE ADUANAS			
1.4.1.4.1.3 CANON MINERO	2,702,824	2,005,958	-696,866
1.4.1.4.1.6 CANON PESQUERO	701,760	507,146	-194,614
1.4.1.4.2.2 FOCAM	12,368,041	10,637,313	-1,730,728
TOTAL	**15,772,625**	**13,150,417**	**-2,622,208**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE V°B° OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Cañete
Pag. Web: www.municañete.gob.pe

ANEXO 2

La aprobación del **Crédito suplementario** del Canon, sobre canon, regalías, participaciones y renta de aduana conforme a lo siguiente:

RUBRO	PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA (PIA) 2024 APROBADO	R.D. 031-2023-EF/50.01	CREDITO SUPLEMENTARIO 2024
5 RECURSOS DETERMINADOS			
18 CANON SOBRECANON, REGALIAS, PARTICPACIONES Y RENTA DE ADUANAS			
1.4.1.4.1.5 CANON HIDROENERGETICO	1.573,667	1,915,238	341,571
TOTAL	**1,573,667**	**1,915,238**	**341,571**

GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
VºBº

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ALCALDE